



RAD. No. 2019-00449

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Cesionaria solicita la terminación parcial por pago total sobre la obligación contenida en el **pagare de fecha 16 de mayo de 2017 por valor de \$7.946.235.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Cesionaria **SOCIEDAD REINTEGRA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.335.863-8, Representada legalmente para asuntos judiciales por Cesar Augusto Aponte Rojas, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el **pagare de fecha 16 de mayo de 2017 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.946.235)**, así como la continuación del curso normal del proceso con relación a las obligaciones contenidas en el **PAGARE DE FECHA 16 DE MAYO 2017 por el valor de \$17.943.294**, y **PAGARE No. 5500081593 DEL 2 DE JUNIO DE 2019 por valor de \$24.042.422.**

Por otro lado, solicita el desglose del **pagare de fecha 16 de mayo de 2017 por valor de \$7.946.235**, cuyo monto fue solucionado por el sujeto pasivo de la acción ejecutiva, y se efectuó su entrega; así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación parcial del presente proceso por Pago de la Obligación contenida únicamente en el **pagare de fecha 16 de mayo de 2017 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.946.235)**, impetrada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Cesionaria **SOCIEDAD REINTEGRA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.335.863-8, Representada legalmente para asuntos judiciales por Cesar Augusto Aponte Rojas; Consecuencialmente, ordénese el desglose del título valor últimamente descrito y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada.

SEGUNDO: Continúese con la ejecución a cargo de la parte ejecutada **VILMA CECILIA ELLES DOMINGUEZ**, identificada con la C.C. No. 64.586.264, con relación a los **PAGARE DE FECHA 16 DE MAYO 2017 por el valor de \$17.943.294**, y **PAGARE No. 5500081593 DEL 2 DE JUNIO DE 2019 por valor de \$24.042.422**; téngase en cuenta al efectuar la eventual liquidación de crédito confeccionada por la parte ejecutante o ejecutada, o en caso de realizarla esta Unidad Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef5ab4c1c96f124ac18ff01f8f97fcaed7c2612753ba8ffe2b0bca386cf5d5e**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>